Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2022 21:27:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 11 de Enero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2022-DGIA/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000537-2021-DGIA/MC, de fecha 09 de noviembre del 2021; y, el expediente N° 0001508-2022 de fecha 06 de enero del 2022, mediante el cual se solicita la rectificación del nombre de la asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (…), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (…)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (…) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (…)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000537-2021-DGIA/MC, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes otorgó el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE"*;

Que, con expediente N° 0001508-2022 de fecha 06 de enero del 2022, la señora Julissa Mercedes Uchuypoma Soria, en representación de la "*Asociación Cultural Animaciones Educativas"*, manifiesta haber advertido un error incurrido en la citada resolución en cuanto al nombre de la asociación, solicitando se rectifique el error material;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MLDG9DZ**

Que, en consecuencia, se advierte un error material incurrido en la precitada resolución en cuanto al nombre de la asociación;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000537-2021-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"*Asociación Cultural Animaciones Educativas - ACAE"*

Debe decir:

"*Asociación Cultural Animaciones Educativas"*

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Asociación Cultural Animaciones Educativas"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MLDG9DZ**